

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Declaran barreras burocráticas ilegales a diversas disposiciones contenidas en los DD.AA. N°s 025, 007-2016-MDA y 030-2016/MDA de la Municipalidad Distrital de Ate

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI**

RESOLUCIÓN N° 0032-2018/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:

Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

7 de febrero de 2018

**ENTIDAD QUE IMPUSO LAS BARRERAS
BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:**

Municipalidad Distrital de Ate

**NORMA QUE CONTIENE LAS BARRERAS
BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:**

- Tercera Disposición Final, Transitoria y Complementaria del Decreto de Alcaldía N° 025
- Artículos 1 y 3 del Decreto de Alcaldía N° 007-2016-MDA
- Artículos 1 y 2 del Decreto de Alcaldía N° 030-2016/MDA

**PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA
CONFIRMADO:**

Resolución N° 0284-2017/CEB-INDECOPI del 23 de mayo de 2017

**BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS
ILEGALES y SUSTENTO DE LA DECISIÓN:**

(i) El desconocimiento de la resolución de circulación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en vehículos menores, materializado en la Tercera Disposición Final, Transitoria y Complementaria del Decreto de Alcaldía 025. La razón de la ilegalidad de la medida detallada obedece a que la misma constituye una revocación indirecta de las autorizaciones emitidas al amparo del Decreto de Alcaldía 018-2010-MDA, en mérito de la implementación de un nuevo Plan Regulador por parte de la Municipalidad.

(ii) La suspensión del procedimiento de solicitud de resolución de circulación, paraderos y zonas de embarque hasta que culmine la actualización del Estudio Técnico del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el distrito de Ate, establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto de Alcaldía 007-2016-MDA y en los artículos 1 y 2 del Decreto de Alcaldía 030-2016/MDA. La razón de la ilegalidad es que la Municipalidad no ha acreditado que exista una ley o mandato judicial que de manera expresa la faculte para abstenerse de ejercer sus funciones administrativas, o que se encuentre pendiente una cuestión controvertida en sede judicial que deba ser resuelta de manera previa al pronunciamiento de dicha entidad, por lo que la suspensión contraviene lo

dispuesto en los artículos 72.2 y 115 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ANA ASUNCIÓN AMPUERO MIRANDA
Presidenta

1619728-1

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Autorizan la difusión en el Portal del Mercado de Valores del Proyecto de Modificación del Manual de Información Financiera para los Agentes de Intermediación

**RESOLUCIÓN SMV
N° 008-2018-SMV/01**

Lima, 22 de febrero de 2018

VISTOS:

El Expediente N° 2018002313 y el Informe Conjunto N° 78-2018-SMV/06/10/12/13 del 6 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo y la Superintendencia Adjunta de Riesgos; así como el Proyecto de Modificación del Manual de Información Financiera para los Agentes de Intermediación (en adelante, el Proyecto);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 (en adelante, Ley Orgánica), la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de los precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1 de la Ley Orgánica, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica establece como atribución del Directorio de la SMV la aprobación de la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquella a la que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a la supervisión de la SMV;

Que, de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley de Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 (en adelante, LMV), corresponde a la SMV establecer las normas contables para la elaboración de los estados financieros y sus correspondientes notas de los emisores y demás personas naturales y jurídicas sometidas a su control y supervisión, así como la forma de presentación de tales estados;

Que, como parte del proceso de implementación de la supervisión basada en riesgos en la SMV, es necesario que se presenten de manera detallada las diferentes fuentes de ingresos operacionales, con la finalidad de poder obtener la información del perfil de riesgo neto de los supervisados. Por tanto, se propone incorporar un Anexo de Control respecto a la composición de los ingresos operacionales de los agentes de intermediación, con el fin de profundizar la supervisión y control de la información contable de los mismos; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1° y el literal b) del artículo 5° de la Ley Orgánica, los artículos 1° y 2° de la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, aprobada mediante Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, y por el numeral 2 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; así como a lo acordado por el Directorio en su sesión del 21 de febrero de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la difusión del Proyecto de Modificación del Manual de Información Financiera para los Agentes de Intermediación.

Artículo 2°.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores a través de la siguiente dirección: (www.smv.gob.pe).

Artículo 3°.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz 315 - Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ProyAnexControl8@smv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL PESCHIERA REBAGLIATI
Superintendente del Mercado de Valores

1619713-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Designan Consejera Representante suplente ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 064-2018-CE-PJ**

Lima, 7 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Primero. Que, en sesión de fecha 24 de agosto del año próximo pasado, se instaló el Noveno Período de Sesiones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, agosto 2017 - agosto 2019.

Segundo. Que, se encuentra pendiente la designación del Consejero que será el Representante suplente ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 147-2018 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de

los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la señora doctora Rosa Amelia Vera Meléndez, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, como Consejera Representante suplente ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, señora Consejera designada; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1619718-3

Designan Consejero Responsable titular del Comité de Control Interno del Poder Judicial

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 065-2018-CE-PJ**

Lima, 7 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Primero. Que, en sesión de fecha 24 de agosto del año próximo pasado, se instaló el Noveno Período de Sesiones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, agosto 2017 - agosto 2019.

Segundo. Que, se encuentra pendiente la designación del Consejero que será Responsable titular del Comité de Control Interno de Poder Judicial.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 148-2018 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor doctor Augusto Ruidías Farfán, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, como Consejero Responsable titular del Comité de Control Interno del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, señor Consejero designado; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1619718-4